

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.: 11001 3103 037 2023 00503 00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela que impetró PAOLA ANDREA CALDERÓN AYALA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

2.- En atención al contenido de los hechos y pretensiones, vincúlese al trámite a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO.

3.- Se niega la medida provisional solicitada tendiente a la suspensión temporal de la conformación de las listas de elegibles en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO, porque de la situación fáctica relatada por la accionante y de las probanzas que ella aportó, no emerge ninguna situación puntual que imponga la necesidad de una intervención urgente e impostergable del juez de tutela con miras a proteger los atributos invocados (artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

4.- Notifíquese lo aquí resuelto tanto a la accionante como a los accionados, de inmediato y por el medio más expedito, remitiéndoles copia íntegra de la demanda y de sus anexos, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción en el término de UN (1) DÍA. Ténganse en cuenta los correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

notificacionjudicial@areandina.edu.co

5.- **Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vincular a esta tramitación a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO, mediante la publicación de la demanda de tutela con sus anexos y de este auto admisorio, en la sección de asuntos constitucionales de la página web del mencionado proceso de selección¹. Adviértasele a los interesados que tienen el término de UN (1) DÍA para ejercer sus derechos de defensa y contradicción en esta acción constitucional.**

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL aportará a este Despacho copia del aviso o de la publicación correspondiente, junto con su informe de contestación a la demanda tutelar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría publicará en la sección correspondiente del micrositio web del Juzgado, y también, en la cartelera física del Despacho, por el término de

¹ <https://historico.cncs.gov.co/index.php/dian-2022-acciones-constitucionales>

TRES (3) DÍAS, un aviso dirigido a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO, con el fin de surtir este acto de enteramiento.

6.- Ténganse en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el escrito introductor.

7.- Dentro del término de UN (1) DÍA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA rendirán informes pormenorizados sobre los hechos base de la acción, relacionados con: *a)* la calificación de la prueba de valoración de antecedentes que PAOLA ANDREA CALDERÓN AYALA presentó en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO, y *b)* la respuesta a la reclamación que la señora CALDERÓN AYALA presentó frente a los resultados de la mencionada prueba.

8.- **La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, de igual manera y en el citado lapso de UN (1) DÍA: *a)* informarán el estado actual en que se halla el mencionado concurso de méritos; *b)* expresarán si existen otras acciones de tutela promovidas por distintos participantes de la referida convocatoria, y en caso afirmativo informarán el despacho judicial que asumió el conocimiento de la primera de ellas; y *c)* anexarán a sus informes de contestación copia íntegra y legible de los documentos que consideren necesarios y pertinentes para decidir el amparo, so pena de responsabilidad.**

CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10f523b3d99b9d25fbfb03dad90a5a05908d5c9b1214ca1c6ddf185288a5c88**

Documento generado en 06/12/2023 02:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>